

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 2 MESA DE FECHA 15.06.21 a las 8:30 h

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.06.2021, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 2 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0003/21 (EXPTE. TAO 2020/00022901D). INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA PARA EL LOTE Nº 1. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF.: B-35294743** debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, concediéndoles un plazo de **cinco días hábiles** para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a Don Horacio Umpiérrez Sánchez Jefe de Servicio de Cultura que dé cuenta del informe emitido de fecha 10.06.2021, manifestando:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

EN RELACIÓN AL ENCARGO N.º 51485 SE SOLICITA INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA DE LA EMPRESA AUDIOLUZ CANARIAS S.L. PARA EL LOTE Nº1 REALTIVO AL EPEDIENTE DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISULES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el Certificado de Acuerdo Punto nº 2 de Mesa de Contratación del Cabildo de Fuerteventura de fecha 31.05.2021, en el que por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa Audioluz Canarias S.L., debido a que en principio, es anormal o desproporcionada , de conformidad a lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta.

Vista la documentación presentada por la entidad **AUDIOLUZ CANARIAS S.L.** con número de registro 202115728 de fecha 09/06/21, que consta de Plan de estructuración económica, Relación

de principales equipos para la ejecución del Contrato y Certificados de adjudicación de Subvenciones para la amortización de material.

Entendemos que queda justificado el apartado 1. Dado que en el estudio económico del expediente se incluye un porcentaje para que se afronte la sustitución del periodo vacacional de los trabajadores, dado que el mes de agosto se considera que la temporada de artes escénicas y circuitos está concluida en los espacios culturales incluidos en este lote, el licitador manifiesta que hará coincidir las vacaciones de su personal en ese momento. Por tanto, se justifica el apartado de coste de personal.

En cuanto el apartado 2. El 10% de la baja en el capítulo de equipamiento y suministro de material se justifica a través de la relación de materiales que son propiedad de la empresa y ya están amortizado a la hora de presentarse a esta licitación.

En cuanto al mantenimiento de equipos el licitador manifiesta que la partida es elevada por las condiciones medioambientales de la isla, (eventos al aire libre), dado que los espacios objeto del contrato en el lote 1 (Palacio de Formación y Congresos, Auditorio Insular, Centro Polivalente Manuel Sánchez González, Auditorio de Corralejo, Auditorio Municipal en Gran Tarajal) tratándose el desarrollo de la actividad en espacios cerrado es posible reducir de forma importante esta parte de la inversión.

El técnico que suscribe informa y da por justificado la proposición económica presentada por la empresa Audioluz Canarias S.L”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

- Aceptar la oferta y adjudicar a favor de la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L. CIF: B35294743**, el contrato denominado: **Lote nº 1: Grandes espacios escénicos y/o culturales del Expediente de contratación de servicio suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 2 lotes, mediante procedimiento abierto. N° de expediente en el perfil del contratante SU0003/21 (expte. TAO 2020/00022901d)** por un porcentaje de descuento único y global del 25,32 %.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento presente los documentos de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.